



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición
Ordena Citar Perito
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Anggie Tatiana Rodríguez Rubiano y Otros
Demandados: Luis Hernando Moreno Fernández y Otros
Radicado: 630013103003-2019-00336-00

Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 23-06-2022 se agregó al expediente el sumario tramitado ante la Fiscalía Doce Seccional de esta ciudad, pieza que había sido decretada como prueba de la parte demandante.

Se puso en conocimiento el dictamen pericial allegado por Equidad Seguros Generales O.C para los fines del artículo 228 del C.G.P.

Seguidamente, el mandatario judicial de la parte actora allegó petición tendiente a requerir a la Fiscalía Doce Seccional a fin de que suministre el video del accidente de tránsito que originó la investigación.

Al respecto, se aprecia que, en efecto, en las diligencias recibidas no se incluyó el aludido registro filmico, de modo que se requiere a la Fiscalía referenciada para que allegue el video echado de menos.

Líbrese oficio con destino a dicha autoridad.

Abordando otro asunto, se aprecia que dentro del término dispuesto en el artículo 228 del C.G.P se solicitó la comparecencia de los peritos Diego Manuel López Morales y Alejandro Umaña Garibello, petición que se estima procedente y en consecuencia se ordena su comparecencia a la audiencia pública programada para el 02-08-2022.

Se requiere a las partes a efectos de que suministren a los peritos citados el link de acceso a la audiencia para garantizar su comparecencia.

A la par de la petición de citar a los peritos, el apoderado de la parte demandante solicitó la citación de un nuevo perito en su

favor, petición que se deniega en la medida de que la controversia del dictamen pericial se limita a dos posibilidades, esto es, aportar una nueva pericia o citar al perito.

Para el caso, vemos que el gestor judicial optó por ejercer la segunda de tales variables, sin que sea dable pretender la citación de un tercero ajeno a la causa cuando bien pudo encargar la confección de un nuevo dictamen, como lo habilitaba el artículo 228 del estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'IDG' with a superscript '62'.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 106 del 14-07-2022